

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61**MADRID**

LICENCIAS

Agencia de Gestión de Licencias de Actividad

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 11 de la Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades del Ayuntamiento de Madrid, en relación con la disposición adicional sexta de la Ordenanza de Gestión y Control de Licencias Urbanísticas de Actividades de 29 de junio de 2009, se va a proceder a someter a información pública la licencia de instalación de actividades de farmacia promovida por don Mariano Juan González-Rothvoss Rodríguez, en el emplazamiento sito en la calle Valderrebollo, número 30, local 20.

Lo que se comunica informándole de que durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la información en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, los afectados podrán realizar las observaciones que al mismo estimen oportunas, presentándolas en las oficinas del Registro municipal o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por su parte, la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid (artículo 60.1 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre) prevé que el sujeto pasivo de la tasa de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID debe proceder a abonar el coste de la inserción y publicación.

Por todo ello, deberá personarse en la sede del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, calle Fortuny, número 51, a fin de solicitar la publicación del anuncio anexo y abonar la tasa correspondiente. Posteriormente, deberá presentar personalmente, en la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades, calle Bustamante, número 16, en horario de nueve a trece, o bien por correo, la copia sellada acreditativa de haber presentado solicitud de publicación del trámite de información pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid.

Se le previene que la falta de cumplimiento del presente requerimiento en el plazo de diez días hábiles, a contar desde su retirada en la sede de la Agencia de Gestión de Licencias de Actividad, determinará el tener por realizado el trámite, entendiéndose que renuncia al mismo.

Madrid, a 10 de octubre de 2011.—El adjunto al Departamento de Gestión de Procedimientos de Licencias, Marcos González Rodríguez-Escalona (firmado digitalmente).

(02/9.125/11)